



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — «ARRIBA ESPAÑA»

: FRANQUEO :
CONCERTADO

NÚMERO 75

Jueves 3 de Abril

AÑO DE 1941

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de a capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO MILITAR

Sección 1.ª—Negociado de Justicia

El Excmo. Sr. General Jefe de la 12 División Militar, en T. P. de la Sección 5.ª, Justicia, negociado HST de fecha 26 de los corrientes, me dice:

«Para general conocimiento de todas aquellas personas cuya residencia radique en territorio de esta jurisdicción se recuerda lo prevenido en la Ley de la Jefatura del Estado de 3 de Febrero de 1940 (B. O. número 36) del día 5 de dicho mes referente al plazo de prescripción de delitos no comunes cometidos con ocasión del Glorioso Alzamiento Nacional, cuyo artículo primero dice así: Los delitos no comunes sancionados con pena de privación de libertad inferiores a doce años y un día cometidos con ocasión del Movimiento Nacional con anterioridad al 1.º de Abril de 1939, prescribirán a los dos años contando a partir de ese día, cuando no se haya incoado procedimiento o dado estado a la denuncia y siempre que el culpable no se hubiera ocultado o permanecido maliciosamente fuera de su residencia habitual o ausentado a país extranjero. En el supuesto de que el reo se presentare en el territorio Nacional, y en todo caso hiciere vida ordinaria, el plazo de prescripción comenzará a correr desde la fecha en que se haya comprobado se encontraba en esas condiciones. Para los que hubieran hecho su presentación antes del 1.º de Abril de 1939, el plazo empezará a contarse en esta fecha, de liberación de todo el territorio Nacional. Lo que se publica para que por aquellas personas que no hayan en la actualidad presentado denuncias contra individuos autores de delitos, procedan a verificarlo antes del primero de Abril del presente año, en evitación de que de hacerlo con posterioridad a la fecha indicada, se encuentra prescrito dicho delito, advirtiendo que se seguirá procedimiento contra el falso denunciante. Lo que traslado a V. E. para que lo haga a su vez a todos los Alcaldes de esa provincia, para la máxima difusión, debiendo colocar dicha orden en la tablilla de anuncios correspondientes».

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de todos los señores Alcaldes y cumplimiento de lo man-

dado por la Superioridad en la Orden que se transcribe.

Cáceres, 28 de Marzo de 1941.
—El Coronel Gobernador Militar, ADELARDO MANCEBO».

Remitido el anterior escrito, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y se dará la mayor difusión cumpliendo los señores Alcaldes y demás Autoridades dependientes todas de la mía cuanto en el mismo está consignado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 29 de Marzo de 1941.
—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

1039

Diputación Provincial

ANUNCIO DE CONCURSO

Existiendo vacantes las plazas que se indican a continuación en la plantilla de personal de esta Excelentísima Diputación Provincial, por acuerdo de su Comisión Gestora de 14 de Diciembre de 1940, se convoca a concurso para cubrir las mismas, con arreglo a las bases que después se dirán:

Las plazas vacantes que se anuncian, son las siguientes:

DOS MOZAS DE SERVICIO de la Casa de Salud de Plasencia, dotadas con el haber anual de 2.250 pesetas.

UNA COSTURERA en el mismo Establecimiento, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas.

DOS MOZAS DE SERVICIOS del Hospital de Plasencia, dotada cada una con el haber anual de 2.250 pesetas.

UNA COSTURERA del mismo Establecimiento, con el haber anual de 2.000 pesetas.

CONDICIONES

1.ª Las que deseen tomar parte en este Concurso, deberán reunir las condiciones siguientes:

Ser menores de 45 años; justificar haber desempeñado los servicios propios del cargo a que aspiren y saber leer y escribir.

2.ª El plazo de presentación de instancias será de 30 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y se

indicará en dicha instancia EL TURNO POR EL QUE ASPIRAN A CONCURSAR, acompañando a dicha instancia los siguientes documentos:

Certificación de la partida de nacimiento.

Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía.

Certificación de carencia de antecedentes penales.

Certificación de adhesión al Movimiento.

Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

Certificación de haber prestado el Servicio Social o estar exenta de él.

Presentarán además las certificaciones que acrediten el derecho al turno por el que concursan.

3.ª En armonía con lo dispuesto en el apartado F) del artículo 9.º de la Orden de 30 de Octubre de 1939, se aguarán las citadas plazas a los efectos de reparto de cupo y en su consecuencia se establecen los siguientes:

UNA PLAZA DE COSTURERA del Hospital de Plasencia, para las que tengan Título de CABALLERO MUTILADO.

UNA PLAZA DE COSTURERA de la Casa de Salud de Plasencia, y UNA PLAZA DE MOZA DE SERVICIO del mismo Establecimiento, para las que tengan el título de EX-COMBATIENTES.

UNA MOZA DE SERVICIO de la Casa de Salud para las que tengan título de EX CAUTIVOS.

UNA MOZA DE SERVICIO del Hospital de Plasencia, para HUERFANOS DE GUERRA Y OTRAS PERSONAS DEPENDIENTES ECONOMICAMENTE DE LAS VÍCTIMAS NACIONALES DE LA GUERRA Y DE LOS ASESINADOS POR LOS ROJOS.

UNA MOZA DE SERVICIO del Hospital de Plasencia, para turno de libre disposición de la Diputación.

4.ª Si no se presentase número suficiente de aspirantes clasificados o no resultasen cubiertos los cupos asignados en la base anterior, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros por el orden numerado.

5.ª Los aspirantes se someterán a un examen de aptitud que la Corporación determine y ante un Tribunal que estará constituido por un representante de la Diputación, un funcionario de la misma, que actuará de Secretario, un representante de la Comisión de Mutilados y otro de

la Comisión de Reincorporación, y en el caso de que lo designen otro funcionario representante de la Dirección General de Administración Local.

6.ª Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Tribunal designará el lugar, día y hora, en que habrá de celebrarse el examen de aptitud, terminado el cual, hará la oportuna propuesta a la Diputación Provincial sin que pueda proponer mayor número de aspirantes que el de plazas.

7.ª Los nombrados tomarán posesión del cargo en el plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación de sus nombramientos.

8.ª Tendrán la consideración de Ex combatientes y Ex-cautivos, a los efectos de este concurso el personal femenino que reúna alguna de las condiciones siguientes:

a) Enfermeras en puestos de socorros, equipos quirúrgicos y Hospitales de campaña pertenecientes a los Ejércitos de operaciones durante más de seis meses.

b) Enfermeras, en Enfermerías regimentales del frente del Ejército y Milicias, con el mismo tiempo de duración.

c) Carga de explosivos en Parques de Artillería durante un año.

d) Lavaderos del frente durante el mismo tiempo.

e) Enfermeras en salas y hospitales de enfermos militares, durante un año.

f) Actuación destacada en la zona roja durante un año en el Socorro Blanco, Auxilio Azul, Enlaces con Servicios Secretos y Falange clandestina.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 2 de Abril de 1941.—El Presidente, M. González Gil.—El Secretario, F. Artero.

244

Tesorería de Hacienda

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido las certificaciones de los ingresos realizados en sus Arcas correspondientes al ejercicio de 1940 y las de los meses de Enero y Febrero del corriente, como establece el apartado 8.º del artículo 138 del Estatuto



de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Ayuntamientos

A c e b o, Aldeacentenera, Albalá, Arroyomolinos de Montánchez, Berzocana, Cabrero, Coria, Cuacos, Cilleros, Casillas de Coria, Belvís de Monroy, Campo Lugar, Conquista, Cañamero, Cabañas, Cerezo, Caminomorisco, Cañaverál, Cabezuela, Cabezabellosa, Descargamaría, Garganta la Olla, Garciaz, Hinojal, Hernán Pérez, Herguiejuela, Ibañernando, Logrosán, Moraleja, Morcillo, Majadas, Millanes, Malpartida de Cáceres, Monroy, Miajadas, Madroñera, Navas del Madroño, Puerto de Santa Cruz, Pesga, Pozuelo, Perales, Piedras Albas, Riobobos, Robledollano, Ruanes, Robledillo de Trujillo, Santa Cruz de Paniagua, Santa Cruz de la Sierra, San Martín de Trevejo, Santiago del Campo, Santa Ana, Talaveruela, Torviscoso, Torrejoncillo, Torrequemada, Torremocha, Torre de Santa María, Torreorgaz, Torro, Torrecilla de la Tiesa, Tejeda, Tornavacas, Talayuela, Valdemorales, Valverde del Fresno, Villamiel, Valencia de Alcántara, Villar del Pedroso, Villanueva de la Sierra y Zorita.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su conocimiento, advirtiéndoles que si en el plazo de cinco días a contar desde su publicación no cumple el servicio reclamado, se les exigirá al Alcalde y Secretario la multa de CIEN pesetas con la que quedan conminados.

Cáceres, 28 de Marzo de 1941.—El Tesorero de Hacienda, Paulino de Sande.

990

Juzgados

PLASENCIA

Don Genesio Remedio Ortiz, Juez Municipal accidental de esta ciudad de Plasencia.

Hago saber: Que el día veinticuatro de Abril próximo, a las once horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Trujillo, la venta en pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de tasación de la finca embargada a doña Concepción Alvarado Ramos, vecina de Arrabal de Huertas de Animas, de aquella ciudad, para pago de principal, intereses y costas, en el juicio verbal civil seguido en su contra y otros, a instancia del Procurador don Gozalo Domínguez Sales, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta ciudad, en reclamación de setecientas pesetas, cuya casa con su tasación, se describe seguidamente:

Una casa sin número, sita en el Barrio Llano, del Arrabal de Huertas de Animas, de la ciudad de Trujillo, consta de ocho habitaciones y tiene aproximadamente nueve metros de fachada por trece de fondo; linda por la derecha entrando, con casa de Santiago Alvarado Pañero; por la izquierda, con calle pública, y por la espalda, con huerto que perteneció a la casa que se describe, hoy de Manuel Bravo Pérez; tasada en 6.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de tasación; que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras par-

tes del precio por que la finca se enajena y que se carece de títulos de propiedad de la misma.

Dado en Plasencia a veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Genesio Remedios.—P. S. M., José Hidalgo Mirón.

(56'20 pstas.)

996

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Magistrado, en Comisión Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades civiles, militares y ordeno a los agentes de la policía judicial, se proceda a la busca y rescate de unos 20 kilogramos de tocino, 3 arrobas de harina, y 2 o 3 kilos de patatas, de la pertenencia de Antonio Corbacho Cordero, vecino de Aldea del Cano, que le fueron sustraídos la noche del 5 al 6 del actual, de su domicilio, calle de Cervantes, número 6, de dicho pueblo, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 89 de 1941, por el delito de robo.

Dado en Cáceres a 13 de Marzo de 1941.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario por habilitación, Narciso Valle.

882

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Magistrado, en Comisión Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente, ruego y encargo a las autoridades civiles, militares y ordeno a los agentes de la policía judicial, se proceda a la busca y rescate de 3 cerdos de cuatro meses de edad, con las señales rabisaco, en la oreja derecha, y despuntada la izquierda, de la pertenencia de don Julián Iglesias Zubiaga, de esta vecindad, que le fueron sustraídos la noche del 9 al 10 del actual, de las corraladas de la finca «Hijadilla», de este término municipal, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 88 de 1941, por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a 13 de Marzo de 1941.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario por habilitación, Narciso Valle.

883

CACERES

Requisitoria

Rodríguez García, Francisco, de 18 años de edad, hijo de Bartolomé e Isabel, soltero, natural y vecino de Cáceres, jornalero, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Cáceres en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en los «Boletines Oficiales del Estado» y de esta provincia, a constituirse en prisión, apercibiéndole que si transcurriere dicho plazo sin verificarlo, será declarado rebel-

de, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 33 de 1940, por el delito de robo.

Cáceres, 15 de Marzo de 1941.—El Juez de Instrucción, Pascual Díaz de la Cruz Prieto.

900

PLASENCIA

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dos lomos, un obispo o embutido, un queso de cabra añejo, cinco paquetes de tabaco de 1'05 pesetas, una docena de cajas de cerillas, un bollo de dos raciones, un costal de lona blanco de rayas blancas y algo de harina, propiedad de Nicolás García Núñez; dos lomos, un embutido llamado obispo, un costal de los de harina blanco con dos rayas azules e iniciales J. C. y cuatro o cinco panes, propiedad de Julián Cardador Serrano; dos gallinas y un gallo, propiedad de Daniel Barrado Cano, y un gallo blanco rojo, una gallina gris roja y una colmena de las de cajón, propiedad de Benito Mirón, y que fueron sustraídos dichos efectos el 17 de Enero último en el pueblo de Malpartida de Plasencia, procediendo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 26 del corriente año por el delito de robo.

Dado en Plasencia a 12 de Marzo de 1941.—Miguel Grilo.—El Secretario, Joaquín de Colsa.

901

TRUJILLO

Don Juan Terrones López, Abogado, accidental Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que después se reseñará, hurtado la noche del 9 al 10 del actual de la finca denominada «Camino de Ibañernando», de la propiedad del vecino de Santa Ana, Francisco Mena Alias, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontrare si no justifica su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario con el número 42 del corriente año que instruyo por hurto de caballería.

Dado en Trujillo a 17 de Marzo de 1941.—Juan Terrones.—El Secretario Judicial, Vicente Losada.

Señas del semoviente

Una burra negra, edad seis años, sin señal ni hierro alguno, marca pequeña.

902

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Adolfo Muñoz Vidal, Juez de Instrucción de Valencia de Alcántara y su partido.

Por el presente, se cita de comparecencia ante este Juzgado, al autor o autores del robo de 65 pesetas, ocurrido el día 18 al 19 del actual, en una carbonería existente en la calle Toledo, de esta villa, propiedad de los vecinos de la misma, Félix Salgado López y Pedro Moreno Barbado.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de los indicados autores; poniéndolos, caso de ser habidos, a mi disposición en la prisión de este partido, sumario 46 1941.

Dado en Valencia de Alcántara a 20 de Marzo de 1941.—Adolfo Muñoz Vidal.—El Secretario, A. Avila.

939

Alcaldías

CONQUISTA DE LA SIERRA

Edicto

Don Antonio Campo Poblador, Presidente de la Junta del repartimiento general de utilidades del Ayuntamiento de esta villa de Conquista de la Sierra, para el año 1940.

Hago saber: Que terminada la confección de dicho documento con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal vigente, queda el mismo expuesto de manifiesto en las Casas Consistoriales de dicho Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos que determina el artículo 510 de indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en dicho reparto.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, presentándose ante esta Junta.

Conquista de la Sierra, 10 de Marzo de 1941.—Antonio Campo.

861

VALVERDE DE LA VERA

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, la Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión del día 10 de Febrero, ha procedido a la designación de los Vocales ad hoc de las Comisiones de Evaluación del repartimiento general de utilidades para el año 1941, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

Don Claudio Fernández Tejedor, mayor contribuyente por rústica.

Don Plácido Sánchez Naharro, mayor contribuyente por urbana.

Don Castor Salas Jaramillo, mayor contribuyente por industrial.

Don Abraán Cordobés Aceituno, Administrador de doña Bernardino Roca de Tógores, hacendado forastero.

Parte personal

Don Fausto Borja Pavón, mayor contribuyente por rústica.

Don Rufo García y García, mayor contribuyente por urbana.

Don Fulgencio Camacho González, mayor contribuyente por industrial.

Lo que se hace público para conocimiento en general, advirtiéndose que, durante ocho días hábiles, serán admitidas por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquella se presenten por cualquiera de los interesados.

Valverde de la Vera a 14 de Marzo de 1941.—El Alcalde, Félix Coireas.

884